



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 063-2011/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 17 de Junio de 2011

VISTOS:

El Informe N° 004-2011/GRP-407000-407300/MCARRASCO, de fecha 15 de Junio de 2011 y el Informe N° 066-2011/GRP-407000-407300, de fecha 17 de Junio de 2011, emitido por la Gerencia de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 076-99-PE, de fecha 15 de Mayo de 1999, se incorpora al Proceso de Promoción de Inversión Privada, un área total de 144,472.47 Hás. a favor del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético Alto Piura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0694-2010-AG, de fecha 08 de Noviembre de 2010, el Ministerio de Agricultura transfiere, en vías de regularización, a favor del Gobierno Regional de Piura los predios matrices (Fundo San Juan, Fundo Buenos Aires, Fundo Del Carmen, Fundo Polluco, Fundo El Ala, Fundo Pabur, Fundo Vicús y Fundo Rinconada) que en su conjunto conforman las 144,472.47 Hás., para que sean destinados al Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura – PEIHAP;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 331-2009/GOB.REG.PIURA-PR, del 15 de Mayo de 2009, el Gobierno Regional de Piura, delega a la Gerencia General de la Unidad Ejecutora del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, la facultad de celebrar, modificar, renovar, resolver y concluir Contratos de Arrendamiento de Terrenos Eriazos y/o Pastos Naturales, respecto de las áreas destinadas para el PEIHAP, y conforme a los procedimientos establecidos en el marco normativo aplicable sobre bienes estatales, debiendo dar cuenta al Consejo Directivo del Proyecto Especial y a la Presidencia Regional.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 740-2009/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 05 de Noviembre de 2009, el Gobierno Regional de Piura aprobó el "Tarifario de Servicios No Exclusivos".

Que, según el Artículo 14° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, una de las funciones del Gerente General es: "(...) j) Dictar las Resoluciones Gerenciales en asuntos de su competencia, necesarias para la marcha del Proyecto, siempre que éstas no contengan normas de carácter general. (...)".

Que, la Asociación de Pequeños Ganaderos de la Noria Ternique, presenta su solicitud de arriendo respecto de los Potreros I y IV, con fecha 05 de Mayo de 2011 y la Asociación de Pequeños Ganaderos Vivientes del Potrero I Noria Ternique, presenta su solicitud de arriendo respecto del Potrero I, con fecha 11 de Mayo de 2011.

Que, se ha efectuado un análisis pormenorizado de las solicitudes presentadas por ambas asociaciones, el mismo que ha incluido visitas de campo con la Gerencia de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada, encontrándose plasmado, dicho análisis en el mediante el Informe N° 004-2011/GRP-407000-407300/MCARRASCO, de fecha 15 de Junio de 2011;





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 063-2011/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 17 de Junio de 2011

ARTÍCULO CUARTO: HACER

Que, de la documentación obrante en los Expedientes, referente a los testimonios de constitución, se evidencia que mientras la Asociación de Pequeños Ganaderos de la Noria Ternique sentados en el potrero N° IV se constituye el 28 de enero de 1989, la Asociación de Pequeños Ganaderos vivientes del Potrero I Noria Ternique es del 17 de diciembre del 2010;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 2016 del código civil, el principio de publicidad y los efectos del mismo, aplicable supletoriamente a esta toma de decisión se sustentan en el principio: "primero en el tiempo, primero en el derecho", por lo que al haberse constituido la Asociación de Pequeños Ganaderos de la Noria Ternique sentados en el potrero N° IV, 21 años antes que la Asociación de Pequeños Ganaderos vivientes del Potrero I Noria Ternique, y que la petición de arrendamiento del potrero I ha sido solicitada por la Asociación de Pequeños Ganaderos de la Noria Ternique sentados en el potrero N° IV con anterioridad, por lo que la petición formulada por esta asociación debe ser atendida con preferencia de la segunda, ya que esta última ha faltado a la verdad en el procedimiento administrativo de arrendamiento de áreas para pastos naturales;

Que, mediante Informe N° 066-2011/GRP-40700-407300, de fecha 17 de Junio de 2011, Gerencia de Asesoría Legal hace suyo el Informe N° 004-2011/GRP-407000-407300/MCARRASCO, de fecha 15 de Junio de 2011, ratificando las recomendaciones dadas en el referido informe;

Que, estando a lo establecido en el Manual de Operaciones del "Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura", aprobado mediante Ordenanza Regional N° 142-2008/GRP-CR, con las visaciones de la Gerencia de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada y la Gerencia de Asesoría Legal del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura - PEIHAP;

Estando a lo establecido en la Ordenanza Regional N° 142-2008/GRP-CR y en la Resolución Ejecutiva Regional N° 008-2011/GOB.REG.PIURA-PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el arrendamiento de 3366,17 Has, conforme a la acumulación de los Potreros I y IV de la Noria Ternique, a favor de la Asociación de Pequeños Ganaderos de la Noria Ternique sentados en el Potrero IV; por el valor que resulte del Tarifario de Servicios No Exclusivos aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 740-2009/GOB.REG.PIURA-P de fecha 05 de noviembre del 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR infundada la petición de arrendamiento del Potrero I de la Noria Ternique solicitada por Asociación de Pequeños Ganaderos Vivientes del Potrero I Noria Ternique.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER se mantenga el *Statu Quo* posesorio por los nuevos arrendadores, manteniendo los derechos de uso del Potrero I de la Noria Ternique, respetando el uso a las áreas que sirven para alimentar el pequeño ganado menor que tienen en la zona, así como un área de vivienda.





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 063-2011/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 17 de Junio de 2011

ARTÍCULO CUARTO: HACER de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Consejo Directivo, a la Gerencia de Asesoría Legal, de Administración y de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura – PEIHAP; así como a la Asociación de Pequeños Ganaderos de la Noria Ternique sentados en el Potrero IV y a la Asociación de Pequeños Ganaderos Vivientes del Potrero I Noria Ternique.

INTERESTADOS	PLAZA	FECHA
CONSEJO DIRECTIVO PEIHAP		
GERENCIA DE ASESORIA LEGAL PEIHAP		
GERENCIA DE DESARROLLO AGRICOLA PEIHAP		
GERENCIA DE ADMINISTRACION PEIHAP		

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

PROYECTO ESPECIAL IRRIGACION E
HIDROENERGETICO ALTO PIURA

ING. PEDRO MENDOZA GUERRERO
GERENTE GENERAL

